**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2026, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2026 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMPA N.º 310114CAN00041).**

**VISTO** el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

**VISTA** la solicitud de abono anticipado de la anualidad 2026 de la subvención, así como la ampliación de los plazos de realización y justificación de la misma, presentada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº186 de 19.09.2025).

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 7 de julio de 2026, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, una subvención por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS (5.221,00 €), para el proyecto denominado "Jornadas divulgativas del Observatorio de las Migraciones del Faro de Buenavista del Norte".

Dicho proyecto consiste en desarrollar unas jornadas divulgativas que pongan en valor el Faro de Buenavista del Norte como observatorio natural del medio marino, promoviendo el conocimiento, la conservación y la divulgación de la migración de aves marinas, y contribuyendo a la sensibilización ambiental, la valorización del patrimonio costero y la mitigación de los efectos del cambio climático.

El importe total de dicha subvención fue distribuido en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | COSTE ELEGIBLE APROBADO INVERSIÓN | SUBVENCIÓN |
|---|---|---|
| 2026 | 4.900,00 € | 2.450,00 € |
| 2027 | 5.542,00 € | 2.771,00 € |

**Tercero.-** Con fecha 11 de agosto de 2026, el interesado presenta en el registro de entrada del GALPA de Tenerife, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2026 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que el mismo tiene como objetivo poner en valor el Faro de Buenavista del Norte como observatorio natural del medio marino, promoviendo el conocimiento, la conservación y la divulgación de la migración de aves marinas, y contribuyendo a la sensibilización ambiental, la valorización del patrimonio costero y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Asimismo, señala que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que la ejecución del proyecto requiere la contratación de servicios especializados, cuyo coste total excede la capacidad presupuestaria ordinaria del Ayuntamiento de Buenavista del Norte. Si bien el Ayuntamiento asume una parte de la financiación con cargo a sus propios fondos, dicha aportación resulta insuficiente para cubrir la totalidad del coste del proyecto, por lo que la financiación pública solicitada resulta imprescindible para complementar el esfuerzo presupuestario municipal y hacer posible la ejecución íntegra de las acciones previstas, así como la consecución de los objetivos de sensibilización ambiental, la valorización del patrimonio costero y la mitigación de los efectos del cambio climático que persigue el proyecto.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de actividades que van dirigidas a promover el conocimiento, cuidado y valoración de los ecosistemas marinos y la biodiversidad asociada a las rutas migratorias de aves marinas, utilizando el Faro



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 07/10/2026 - 16:11:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2687 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/10/2026 12:55:28 | Fecha: 08/10/2026 - 12:55:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZyhdXL+PA54A4h3scK2Z3Q==
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 09:42:03

de Buenavista como punto de referencia para la observación y divulgación, fomentando actitudes responsables hacia el uso sostenible del mar, favoreciendo la implicación social en la conservación y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMPA).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

**Cuarto.-** En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2026 por el máximo tiempo posible, señalando que el desarrollo del proyecto "Jornadas divulgativas del Observatorio de las Migraciones del Faro de Buenavista del Norte", para la anualidad de 2026 se concentra en el mes de octubre, celebrándose las jornadas los días 10 y 11 de octubre, con lo que no resultaría material ni temporalmente posible proceder a su justificación dentro del plazo actualmente establecido, teniendo en cuenta además la necesidad de un informe de auditoría, por lo que se hace necesaria la ampliación solicitada para garantizar la correcta ejecución y justificación de todas las actividades contempladas en el proyecto.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:
*"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificad, total o parcialmente, o no justificada la subvención".*

**Segundo.-** La Base 27 de la Orden de 11 de septiembre de 2025 (BOC nº186 de 19.09.2025), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo noveno de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 7 de julio de 2026.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025 (BOC nº258 de 31.12.2025), que aprueba la duodécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Tercero**.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**Cuarto.-** El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025, que aprueba la duodécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, establece en el apartado 8.2 de su Anexo:
*"8.2.- Subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA):*



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 07/10/2026 - 16:11:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2687 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/10/2026 12:55:28 | Fecha: 08/10/2026 - 12:55:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZyhdXL+PA54A4h3scK2Z3Q==
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 09:42:03

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero *aprobado por la Comisión Europea.*

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono *anticipado al beneficiario, para realizar las tareas de ejecución y justificación de la actividad* subvencionada por parte de dicho beneficiario.

..."

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**Primero.-** Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con CIF P3801000E, la anualidad 2026 de la subvención concedida mediante Resolución de 7 de julio de 2026, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, prevista en la citada Orden de 11 de septiembre de 2025, para el proyecto denominado "Jornadas divulgativas del Observatorio de las Migraciones del Faro de Buenavista del Norte", que consiste en desarrollar unas jornadas divulgativas que pongan en valor el Faro de Buenavista del Norte como observatorio natural del medio marino, promoviendo el conocimiento, la conservación y la divulgación de la migración de aves marinas, y contribuyendo a la sensibilización ambiental, la valorización del patrimonio costero y la mitigación de los efectos del cambio climático y que asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €).

**Segundo.-** Ampliar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con CIF P3801000E, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2026 de la subvención concedida mediante Resolución de 7 de julio de 2026, en el expediente denominado "Jornadas divulgativas del Observatorio de las Migraciones del Faro de Buenavista del Norte", de acuerdo a lo siguiente:

| PLAZO DE REALIZACIÓN | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN |
|---|---|
| 15 DE OCTUBRE DE 2027 | 30 DE OCTUBRE DE 2027 |

Notificar al interesado la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 07/10/2026 - 16:11:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 2687 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/10/2026 12:55:28 | Fecha: 08/10/2026 - 12:55:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ZyhdXL+PA54A4h3scK2Z3Q==
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 09:42:03